



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON MANUEL JESUS VALDEBENITO FLORES.

DECRETO N° 1861 /

Chillán Viejo, 16 SEP 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N°2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Dictamen de Contraloría N° 48690 del 03 de septiembre de 2009.

2.- El Decreto N° 534 de 11 de marzo de 2010, que aprueba programa social de "APOYO A ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO".

3.- El Decreto N° 1179 del 24 de junio de 2010, que Suplementa el Decreto N° 534 del 11 de marzo de 2010, que Aprueba Programa Social de Apoyo a Actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario".

4. El Decreto N° 1536 del 05 de agosto de 2010, que suplementa el Decreto N° 534 del 11 de marzo de 2010, que Aprueba Programa Social de Apoyo a Actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5. El Decreto N° 1818 del 13 de septiembre de 2010, que suplementa el Decreto N° 534 del 11 de marzo de 2010, que Aprueba Programa Social de Apoyo a Actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a don Manuel Jesús Valdebenito Flores, C.I. N° 13.463.891-5, a fin de que realice las labores de "Apoyo en Terreno en la Tramitación y Solicitudes de las Necesidades de las Organizaciones Culturales", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 13 de septiembre de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FBC/UAV/ALS/GGB/rbc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 13 de septiembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Don Manuel Jesús Valdebenito Flores, Rut: N° 13.463.891-5, domiciliado en Erasmo Escala N° 256 Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios y en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Manuel Jesús Valdebenito Flores, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Apoyo en Terreno en la Tramitación y Solicitudes de las necesidades de las Organizaciones Culturales", de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Don Manuel Jesús Valdebenito Flores, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 13 de septiembre de 2010, mientras sean necesario sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don Manuel Jesús Valdebenito Flores, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$250.000.- incluido impuesto.

a) Los últimos 5 días de septiembre a diciembre se le pagará la suma de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Manuel Jesús Valdebenito Flores, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

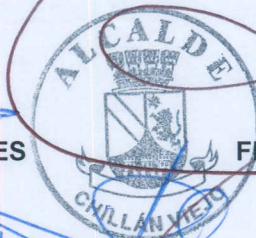
QUINTO: El presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 3 días, reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas, bonos de fiestas patrias y de navidad.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

MANUEL JESUS VALDEBENITO FLORES
C.I. N° 13.463.891-5